



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE:	FREDI ARMANDO LAITON RODRÍGUEZ
DEMANDADA:	LEYDI JOHANA MUNAR SUÁREZ
RADICACIÓN:	2021-01131
ASUNTO:	REMITE POR COMPETENCIA

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, toda vez que, debe se debe establecer sobre la competencia para conocer de la misma por los diferentes factores que la determinan, entre los que se valora el factor territorial. En consecuencia, se debe tener en cuenta que en el libelo demandatorio se especifica que el extremo demandado recibe notificaciones en el municipio de Soacha (Cundinamarca), a lo cual se suma la ubicación del inmueble en dicho lugar. De tal suerte, conforme con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 258 de 1996 y el Art. 28 del CGP, se remitirán las diligencias al juez competente para que proceda de conformidad.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda asignada bajo la denominación de **LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, presentada por el señor **FREDI ARMANDO LAITON RODRÍGUEZ**, en contra de **LEYDI JOHANA MUNAR SUÁREZ**, por carecer de competencia territorial.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al JUEZ de FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA), para que conozca del presente trámite.

TERCERO: En el evento de no ser atendidos los argumentos anteriores, me permito **PROPONER** conflicto negativo de competencia, para que el mismo sea resuelto por el Superior.

CUARTO: DEJAR las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 18 de abril de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 16
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA